

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión 0	Página 1 de 4

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1754 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CAJASAI

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION

VALOR: SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$702.500.000) M/CTE

PLAZO: UN (01) MES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18.002.921**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CAJASAI** - con Nit. **892400320-5**, representado legalmente por **ARNOVIS DE JESUS TAVERA WILCHES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **18.003.973**, expedida en San Andrés, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión**, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en la Ley **B)** Que el artículo 52 de la misma norma, modificado por el acto legislativo No. 02 de 2000 consagra que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. **C)** Que la administración Departamental con el fin de garantizar la satisfacción de estos derecho a través de la Secretaría de Educación radicó en la Secretaria de Planeación Departamental el proyecto denominado "Protección fortalecimiento de las actividades de la ludoteca Naves Chillss, componente Primera infancia, niñez y juventud, sub programa Fortalecimiento de actividades lúdicas y recreativas. **D)** Que en la Ludoteca se promueve el juego como derecho de los niños y las niñas, configurando un ámbito que trasciende las voluntades individuales y nos invita a pensar en las herramientas y en las construcciones sociales que nos sitúan en la estela de los derechos enfocados en el bienestar de la infancia, reconociendo sus singularidades, su cultura, sus creaciones, sus intereses y necesidades. **E)** Que el juego como lenguaje natural y expresión de nuestra humanidad invita a la movilización y la participación de todos los actores en construcciones colectivas para el bienestar de niños y niñas. Las relaciones horizontales, la creación colectiva y comunitaria, la innovación y el trabajo articulado impactan positivamente la vida de las familias y de sus hijos. La convivencia que promueve la Metodología Naves a partir del juego transforma las relaciones, desarrolla y despliega la sociabilidad propia de las comunidades en el bienestar colectivo, y dicho bienestar es un factor potente para el desarrollo local. **F)** Que con la celebración de las vacaciones creativas se pretende través de inolvidables experiencias que los niños y las niñas aprenderán de forma divertida, a través de la lúdica, la recreación y el juego pautas de crianza, convivencia ciudadana, habilidades para la vida y renacimiento del espíritu de navidad en los niños, niñas y adolescentes, para lo cual la ludoteca requiere del apoyo de un equipo especializado e idóneo en el tema. Con una programación orientada y basada en la Metodología Naves. **G)** Que la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas - CAJASAI-, se constituye como el proveedor de mayor capacidad para atender las necesidades requeridas por esta Entidad, en razón a su objeto social que la identifica y desarrolla dentro de sus competencias en el contexto Departamental conforme a la Ley. **H)** Que dentro de la asignación presupuestal se encuentran los recursos para contratar las actividades descritas anteriormente. **I)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 4

1754

cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **J)** Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS 2016-2019"**, se encuentran radicados y certificados el proyecto denominado "Protección Fortalecimiento de las Actividades en la Ludoteca Naves Chillss San Andrés, San Andrés, Caribe", proyecto denominado "componente Primera infancia, niñez y juventud, sub programa Fortalecimiento de actividades lúdicas y recreativas, según certificado suscrito por el Secretario de Planeación Departamental. **J)** Que la Caja de Compensación Familiar- CAJASAI-, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, vigilada por el Estado, comprometida con el bienestar del trabajador, su familia y la comunidad, líder en la prestación de servicios sociales especializados en educación, capacitación, deporte y recreación. Cuenta con talento humano comprometido en la implementación de un sistema de gestión integral y la práctica de valores institucionales. **K)** Que la Caja de Compensación Familiar- CAJASAI-, conforme a la experiencia e idoneidad demostrada se constituye como el proveedor de mayor capacidad para atender las necesidades requeridas por esta Entidad, en razón al objeto social que la identifica y desarrolla dentro de sus competencias en el contexto departamental conforme a la Ley. **K)** Que con fundamento en lo anterior La Secretaria de Educación Departamental a través del estudio de conveniencia e idoneidad ha justificado la modalidad de contratación que se proyecta. **L)** Que la Secretaria de Educación Departamental presentó estudios previos en donde se refleja la conveniencia, oportunidad y la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para celebrar contrato de apoyo a la gestión con la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia – CAJASAI. **M)** Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2017 y con un presupuesto que corresponde a la suma de Setecientos Dos Millones Quinientos Mil Pesos (702.500.000) M/Cte., para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.5082 del 23 de noviembre de 2017 por valor de Setecientos Dos Millones Quinientos Mil Pesos (702.500.000) M/Cte). **Ñ)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. En razón de lo expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Contratar y prestar los Servicios de Apoyo para la realización y ejecución de las actividades lúdicas pedagógicas recreativas, culturales y la realización de las vacaciones Creativas, Novenas Navideñas y la entrega de los obsequios de fin de año para los niños y niñas pertenecientes de las diferentes estrategias de atención que ofrece la Ludoteca Departamental Naves CHILLSS. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** 1) Realizar las actividades de la siguiente manera: dos salidas ecológicas al parque, una salida al sendero ecológico, una a la laguna, cinemateca, talleres de manualidades, talleres artísticos, show de niños, inflables y la fiesta de clausura de las vacaciones creativas. 2) Las novenas se realizarán en los tres sectores de la isla San Luis, loma y centro, se realizarán las caravanas con carrozas decoradas alusivas al tema por sector en cada una de las actividades se requerirán los obsequios para ser entregados a los niños y niñas participantes de la novena. Además para la actividades en mención se suministrará Refrigerio, hidratación, registro fotográfico, Inflables, show artístico para los niños, materiales fungibles, materiales didácticos para el desarrollo de los talleres de manualidades, artísticos y las diferentes actividades a realizarse, camisetas para los niños y niñas participantes, camisetas para los profesionales de apoyo a la actividad. **PARAGRAFO:** Para la realización de las diferentes actividades es indispensable que el contratista disponga de unos espacios, escenarios y logística acorde a cada tipo de actividad a desarrollarse. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de Setecientos Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$702.500.000.00) M/Cte., **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** Pagará un primer desembolso de Trescientos Cincuenta y un Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$351.250.000) M/Cte. correspondiente al 50% del valor total a la suscripción del acta de Inicio. El último pago al 50% restante por valor de Trescientos Cincuenta y un Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$351.250.000) M/Cte. una vez recibida a satisfacción con su respectivo informe. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: Un (01) mes, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Educación Departamental. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 4

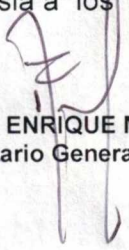
1754

CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Educación Departamental. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **Setecientos Dos Millones Quinientos Mil Pesos (702.500.000) M/Cte.**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **04-3-232-20** denominado **“Protección Fortalecimiento de las Actividades en la Ludoteca Naves Chillss San Andrés, San Andrés, Caribe”**, de conformidad con lo establecido en los Certificados de Disponibilidades Presupuestales No.5082 del 23 de noviembre de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL DEPARTAMENTO EL DEPARTAMENTO se obliga para con el CONTRATISTA a : **1.** Realizar el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos **2.** Suministrar la información necesaria al CONTRATISTA con el fin de que este no tenga inconvenientes al momento de prestar el servicio. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO además de las consagradas en la Ley conforme con la naturaleza del contrato a : **1.** Contar con un sistema de comunicación disponible permanente con la entidad y una capacidad de reacción que permita dar solución inmediata a cualquier obstáculo que se presente en la ejecución contractual, **2.** Informar al supervisor del contrato de manera oportuna cualquier cambio que se pueda originar en desarrollo del contrato. **3.** Proveer los alimentos que se requieran en las actividades a desarrollarse garantizando la calidad y óptimas condiciones de los mismos, **4.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y en coordinación con el Supervisor por parte del Departamento, **5.** Informar y consultar con el Supervisor cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto de la misma, **6.** Responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el Supervisor en el término establecido por este. **7.** Suscribir las actas de iniciación, recibo a satisfacción, terminación y liquidación o cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato, **8.** Llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento, en el momento de que suministre más del valor contratado lo hará a su cuenta y riesgo, **9.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato y las demás obligaciones que se generen en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** El Contratista deberá constituir una garantía única a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites , existencia y extensión del riesgo amparado así: **A) DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, la

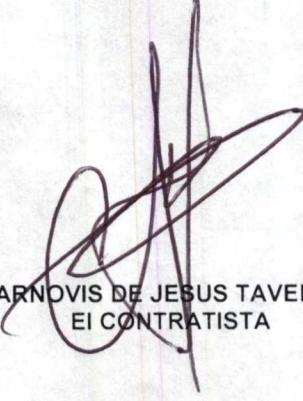
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 4 de 4

1754

cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro meses más. **B) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro meses más. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) años. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato por el término del mismo y seis meses más (Artículo 7 del Decreto 2848 de 2008). **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Los diferentes Certificados de disponibilidad presupuestal número No.5082 del 23 de noviembre de 2017 por valor de **Setecientos Dos Millones Quinientos Mil Pesos (702.500.000) M/Cte.** **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los *NOVIEMBRE 23, de 2017.*


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


RIDLEY HUFFINGTON BRITTON
Secretario de Educación


ARNOVIS DE JESUS TAVERA WILCHES
EI CONTRATISTA